

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **1.- ¿Cómo saber el estado en el que se encuentra mi expediente?**

Puede dirigirse al teléfono de información de la Generalitat Valenciana (012) o teléfono gratuito 96 386 60 00 o bien acudiendo a su centro de Servicios Sociales de atención primaria.

### **2.- ¿Cuál es el periodo de pago de la prestación?**

El abono mensual de las cuantías de Renta valenciana de inclusión se produce por mensualidades vencidas. El pago se realizará desde la fecha del devengo de la misma, y durante los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

### **3.-He solicitado la renovación de Renta valenciana de inclusión y quiero saber en qué situación se encuentra.**

Puede llamar al teléfono de información de la Generalitat Valenciana (012) o teléfono gratuito 96 386 60 00 o bien solicitar información en su centro de Servicios Sociales.

### **4.- ¿Cuál es la duración de la prestación y cuando hay que renovarla?**

La prestación tendrá una duración de 3 años desde la fecha de su resolución. El período de solicitud de renovación es el comprendido entre los seis y tres meses previos a la fecha de vencimiento.

### **5.-He terminado de trabajar y quiero solicitar de nuevo Renta valenciana de inclusión, ¿qué he de hacer?**

Si actualmente no se encuentra de alta laboral y no percibe ninguna prestación del SEPE puede volver a presentar una nueva solicitud de Renta Valenciana de Inclusión preferiblemente en el registro oficial de su Ayuntamiento.

### **6.-Voy a acceder a un trabajo y soy titular o beneficiario de una Renta valenciana de inclusión ¿qué he de hacer?**

Entre las obligaciones de personas destinatarias de RV, se incluye la de comunicar, en el plazo máximo de 20 días hábiles, los hechos sobrevenidos que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación.

La comunicación se ha de realizar en el centro de Servicios Sociales de su municipio.

## **7.- Quiero solicitar un certificado de las cuantías de que percibo de Renta valenciana de inclusión.**

Si usted necesita un certificado de pagos recibidos en concepto de prestaciones, deberá descargarlo directamente desde la página de Atenea Pagos de GVA:  
<https://atenea.ha.gva.es/PagosGV/>

## **8.-Este mes no he cobrado.**

Puede dirigirse a:

- Servicio de atención telefónica 012 de la Generalitat Valenciana. Teléfono gratuito 96 386 60 00.
- Servicios Sociales de atención primaria su entidad local.
- Unidades de información de las Direcciones Territoriales de su provincia, mediante cita previa, llamando al teléfono 012 o a través de la página web:

[https://www.gva.es/es/web/atencio\\_ciudadania/inicio/atencion\\_ciudadano/citaprevia\\_prop](https://www.gva.es/es/web/atencio_ciudadania/inicio/atencion_ciudadano/citaprevia_prop)

## **9.-Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la resolución que he recibido?**

La resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al desarrollo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier recurso que estimen pertinente.

## **10.-¿Tengo la obligación de solicitar el Ingreso mínimo vital?**

Sí, tiene la obligación de solicitar el Ingreso mínimo vital puesto que la Renta valenciana de inclusión es complementaria respecto del ingreso mínimo vital.

## **11.- Ha variado mi cuantía de ingreso mínimo vital, ¿qué efectos tendrá esta variación sobre mi cuantía de renta a valenciana de inclusión?**

La cuantía de renta valenciana de inclusión aumenta o disminuye según la cuantía que usted perciba de ingreso mínimo vital. Si su cuantía de ingreso mínimo vital se reduce, la cuantía de renta valenciana de inclusión aumenta. Si, por el contrario, su cuantía de ingreso mínimo vital aumenta, la cuantía de renta valenciana de inclusión se reduce.



**12.- Me han aprobado el ingreso mínimo vital, he de realizar alguna comunicación.**

Los datos del ingreso mínimo vital se cruzan automáticamente con el INSS. No obstante, es conveniente que comunique a los Servicios Sociales de su municipio la aprobación, denegación o variación sobre el ingreso mínimo vital.

**13.- Me han extinguido el ingreso mínimo vital, ¿qué efectos tendrá esta variación sobre mi cuantía de renta a valenciana de inclusión?**

Si le han denegado el ingreso mínimo vital, procederemos a regularizar el importe a percibir según la cuantía total de renta valenciana de inclusión que tenía reconocida.